

NOTA DE PRENSA

La CNMC publica el Informe sobre el Anteproyecto de Ley sobre reutilización de la información del sector público

- La Comisión analiza sus implicaciones desde el punto de vista de la competencia efectiva en los mercados y la regulación económica eficiente.
- Considera conveniente incrementar la coherencia con la legislación sectorial en materia de acceso a la información pública y transparencia

Madrid, 28 de mayo de 2015.- La CNMC ha publicado su informe sobre el el Anteproyecto de Ley sobre reutilización de la información del sector público. Este sector genera una gran variedad de información potencialmente reutilizable por organizaciones privadas, públicas o por los ciudadanos para propósitos distintos a los iniciales de servicio público. A la vez, puede aportar valor añadido a la información originaria.

Ejemplos tradicionales de esta reutilización de la información son las predicciones meteorológicas personalizadas; las recopilaciones de leyes y de jurisprudencia internacional y nacional; los sistemas de navegación del automóvil y la información cartográfica digital; la información estadística turística, económica y sobre empresas, o la información sobre las necesidades educativas o sanitarias de los consumidores y usuarios, entre otras.

En este sentido, la CNMC valora positivamente los aspectos del Anteproyecto que reducen determinadas restricciones existentes. Uno de ellos es la obligatoriedad de poner a disposición del público datos e información para que se reutilice, frente al criterio de voluntariedad que regía anteriormente.

También considera positivo el fomento de las licencias abiertas, las exigencias de formatos accesibles y abiertos o el principio de tarificación no superior al coste marginal.

Sin embargo, desde el punto de vista de la promoción de la competencia y de la regulación económica eficiente, la CNMC apunta una serie de mejoras relativas a la transposición de la normativa comunitaria y la actualización de la regulación vigente.

- En cuanto al ámbito de aplicación subjetivo de la norma, la definición de sector público se considera excesivamente limitada y debería incluir el conjunto de entidades de naturaleza privada (no sólo las fundaciones) pertenecientes al mismo.
- Aunque la CNMC valora positivamente que se abandone la regla de recuperación de costes del servicio o actividad (recogida, producción, reproducción y difusión), que podría suponer un importante obstáculo a

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

operadores económicos reutilizadores de la información y una barrera a futuros entrantes, se echa de menos una mayor concreción en cuanto a las excepciones y en relación con algunos conceptos indeterminados como, por ejemplo, la obtención de un beneficio razonable.

- En cuanto a la admisión de acuerdos y derechos exclusivos con el único requisito de que “sean necesarios para la prestación de un servicio de interés público” puede resultar problemático, como ha manifestado la propia Comisión Europea. Por ello, sería recomendable examinar cada caso, según los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción competitiva. Además, los acuerdos de exclusividad deberían reevaluarse más frecuentemente para determinar si es razonable que se prolonguen.
- La CNMC aboga también por impulsar las licencias tipo, especialmente las licencias abiertas y en línea, ya que proporcionan transparencia, claridad, sencillez y previsibilidad para los operadores. Por el contrario, debe restringirse a supuestos muy excepcionales el régimen de reutilización previa solicitud y otorgamiento ad hoc de la autorización.

Finalmente, la CNMC considera conveniente incrementar la coherencia con la legislación sectorial en materia de acceso a la información pública y transparencia, para aprovechar las posibles sinergias con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Un ejemplo puede encontrarse en el acceso a los portales web.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite a solicitud del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en ejercicio de las competencias de la CNMC en aplicación del artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.